

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 189/2016-IF-SEGGOB

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA PSICOLÓGICA
Y SEGUIMIENTO DE CONTENCIÓN A MUJERES Y SUS FAMILIAS**

**CONTRATO No. 189/2016-IF-SEGGOB
INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.**

Contrato de prestación del servicio de terapia psicológica y seguimiento de contención a mujeres y sus familias, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. **Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Instituto de Especialistas para la Capacitación e Investigación Integral, S.C.**, por conducto de su representante legal el C. **Jesús Campos Escamilla**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública mediante la requisición de compra número **978/2016**, emitida en el sistema SIIF, solicitó la contratación del servicio de terapia psicológica y seguimiento de contención a mujeres y sus familias para cumplir con el Programa Nacional para la Prevención del Delito (PRONAPRED 2016).
3. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, así como con el **“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”**, a través de la plataforma CompraNet 5.0 se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-901004997-E14-2016, número interno DGAD-IF-13-16 para la contratación de los servicios requeridos por la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores y poniendo a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de referencia el 13 de septiembre del 2016.
4. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria fue el día 14 de septiembre del 2016; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 15 de septiembre del 2016 y en fecha 20 de septiembre del 2016 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
5. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 21 de septiembre del 2016, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación en favor del **Instituto de Especialistas para la Capacitación e Investigación Integral, S.C.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$789,999.99 (SETECIENTOS OCHENTA Y**

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 189/2016-IF-SEGGOB

NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 12 de septiembre del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **978/2016**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04909**, inscrito en fecha 29 de octubre de 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 18 de marzo del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 82,024, volumen 728, de fecha 29 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge Salas Lujan, Notario Público número 2 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 26 de enero del 2012.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Jesús Campos Escamilla** quien acredita su calidad como tal con el instrumento notarial descrito en el numeral 2.2 del presente apartado y manifiesta que cuenta con las facultades

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 189/2016-IF-SEGGOB

suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.

- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios de los de la especie del presente contrato, cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente instrumento.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Peñuelas número 614, Colonia Ojocaliente I, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 3298067 y cuenta con el correo electrónico iecii-asistente@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IEC111129BH8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por ser una sociedad civil integrada por socios, cuyas retribuciones son por honorarios asimilables a salarios.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Prestador de Servicios: Instituto de Especialistas para la Capacitación e Investigación Integral, S.C.

Los Servicios: El servicio de terapia psicológica y seguimiento de contención a mujeres y sus familias, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación del servicio de terapia psicológica y seguimiento de contención a mujeres y sus familias requerido por **"La Secretaría"**, cuyas características se encuentran descritas en las

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALIA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 189/2016-IF-SEGGOB</p>

cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “El Prestador de Servicios” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, precio unitario fijo, cantidad, unidad, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES DERIVADO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y SUS FAMILIAS DETECTADOS POR EL CENTRO DE CONTROL, CÓMPUTO Y COMANDO DEL ESTADO (C4) SE REQUIERE EL SERVICIO DE TERAPIA PSICOLÓGICA Y SEGUIMIENTO DE CONTENCIÓN A MUJERES Y SUS FAMILIAS, EL TERRITORIO DETERMINADO POR EL SUBSIDIO PRONAPRED, COMO POLIGONO 1.</p> <p>PARA LOGRARLO SE REQUIERE CONTRATAR PROFESIONALES CAPACITADOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y PSICOLOGÍA, CON AL MENOS 5 AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBABLES CON CURRICULUM VITAE Y DOCUMENTOS PROBATORIOS, A FIN DE BRINDAR 2,880 HORAS DE TRABAJO ENFOCADA EN LAS FORTALEZAS QUE PERMITA A LAS Y LOS USUARIOS OBTENER HERRAMIENTAS RELACIONALES EFECTIVAS RÁPIDAMENTE PERMITIÉNDOLES IDENTIFICAR Y RESOLVER SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SU ENTORNO FAMILIAR, SOCIAL Y LABORAL, BENEFICIANDO A 400 FAMILIAS CON 7 SESIONES PROMEDIO DE LAS CUALES SON 5 SESIONES INDIVIDUALES Y DOS FAMILIARES.</p> <p>ASÍ MISMO SE REALIZARAN 400 ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y SE PROPORCIONAN SEGUIMIENTO A LOS MISMOS 400, BRINDANDO ASESORÍA (Y CANALIZACIÓN A INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES QUE TRABAJEN EN EL TEMA DE VIOLENCIA, SEGÚN SEA EL CASO, COMO EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA DE GENERO CAPIV; INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA MUJER, MUJER CONTEMPORÁNEA, ETC.) MEDIANTE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL CON AL MENOS 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CURSOS, TALLERES, DIPLOMADOS, ETC., PROYECTÁNDOSE 960 HORAS DE ASISTENCIA.</p> <p>EL PROVEEDOR SE RESPONSABILIZA DE CONTAR CON PERSONAL QUE CUBRA LOS SIGUIENTES PERFILES DEL PERSONAL DE ATENCIÓN:</p> <p>PERFILES DE PERSONAL DE ATENCIÓN:</p> <p>PERFIL REQUERIDO PARA EL PERSONAL DE COORDINACIÓN (UNA PERSONA):</p> <p>HABILIDADES: • LIDERAZGO E INICIATIVA ASÍ COMO MANEJO DE GRUPO. • CONOCIMIENTO Y SENSIBILIDAD EN TEMAS DE VIOLENCIA. •FACILIDAD DE NEGOCIACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN. • LICENCIATURA TERMINADA EN PEDAGOGÍA, PSICOLOGÍA O CARRERAS HUMANÍSTICAS AFINES.</p> <p>FUNCIONES: • PERFILEACIÓN DEL EQUIPO QUE EJECUTARA EL PROYECTO ASÍ COMO SU PREVIA CAPACITACIÓN. • COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES A LLEVAR A CABO. • GESTIÓN DE ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA. • SUPERVISAR ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE LAS USUARIAS Y USUARIOS CONJUNTO CON EL TRABAJADOR SOCIAL.</p> <p>INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA ENTREGA FINAL. • ENLACE PERMANENTE CON INSTITUCIONES PARA AJUSTES O PROPORCIÓN DE INFORMACIÓN.</p> <p>PERFIL TRABAJADOR SOCIAL:</p> <p>HABILIDADES: • CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL TEMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE 5 A 7 AÑOS. • ENTRENAMIENTO EN LA</p>	\$681,034.48	\$681,034.48

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALIA MAYOR</p>	PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 189/2016-IF-SEGGOB

		<p>APLICACIÓN DE ENTREVISTAS. • FACILIDAD DE INTERRELACIÓN. • CONOCIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE APOYO AL MANEJO DE LA VIOLENCIA, PARA EFECTUAR CANALIZACIÓN. • CONOCIMIENTO DEL MANEJO ADECUADO E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES. • LICENCIATURA ACREDITADA.</p> <p>FUNCIONES: • ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS. • CANALIZACIÓN DE USUARIOS PARA ATENCIÓN PSICOLÓGICA. • INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.</p> <p>PERFIL PSICOLOGÍA:</p> <p>HABILIDADES: • CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL TEMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE 5 A 7 AÑOS. • SENSIBILIZACIÓN Y ENFOQUE DE PERSPECTIVA DE GÉNERO. • SENSIBILIDAD Y EMPATÍA EN EL TRATO A LOS USUARIOS. • CONFIDENCIALIDAD PARA EL MANEJO DE EXPEDIENTES. • FACILIDAD DE INTERRELACIÓN CON EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL. • CONOCIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE APOYO AL MANEJO DE LA VIOLENCIA PARA EFECTUAR CANALIZACIÓN. • APLICACIÓN DE TÉCNICAS PSICOTERAPÉUTICAS Y MANEJO DE GRUPOS TERAPÉUTICOS. • LICENCIATURA ACREDITADA.</p> <p>FUNCIONES: • ATENCIÓN AL USUARIO A NIVEL DE TERAPIA PSICOLÓGICA. • ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO. • ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA PARA CANALIZACIÓN DE SER NECESARIA. • ELABORACIÓN DE PROGRAMA PARA AGENDA A PACIENTES. • DESARROLLO DEL TALLER TERAPÉUTICO. • APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN INICIAL Y FINAL.</p> <p>EL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ RESPONSABLE DE CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <p>AL TERMINAR EL SERVICIO, SE REALIZARA LA ENTREGA DE UN INFORME FINAL (DESCRIPTIVO, CUALITATIVO Y CUANTITATIVO) DESGLOSADO POR EDADES DE USUARIOS DE 0 A 11 AÑOS, 12 A 19 AÑOS, 20 A 29 AÑOS, 30 A 65 AÑOS Y MÁS DE 65 AÑOS. HOMBRES Y MUJERES. ACOMPAÑADO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UN PLAN DE IMPLEMENTACIÓN. • CALENDARIOS DE TRABAJO SOCIAL. • ANÁLISIS Y ESTADÍSTICAS. • UN REGISTRO ESTADÍSTICO DE TERAPIAS. • EXPEDIENTES INDIVIDUALES. • UN CARNET DE ASISTENCIAS. • UN PADRÓN DE BENEFICIARIOS (EL FORMATO SERÁ PROPORCIONADO POR EL SECRETARIADO AL PROVEEDOR). • UN CONCENTRADO MENSUAL DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. • LOS REPORTES DE RESULTADOS Y AVANCES. • UNA LISTA DE CAPACITACIÓN INICIAL AL PERSONAL DE APOYO Y EL TEMARIO DE LA CAPACITACIÓN. • LAS FOTOGRAFÍAS DE CAPACITACIONES Y TALLERES TERAPÉUTICOS (EXCEPTUANDO TERAPIA INDIVIDUAL). EN LAS QUE SE PUEDA VER CLARAMENTE EL LOGOTIPO DEL PROGRAMA "NOS MUEVE LA PAZ". <p>NOTA: TODA LA INFORMACIÓN, FORMATOS E IMAGEN QUE SE UTILICE EN LOS ENTREGABLES Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN DEBERÁN DE CONTENER LOS LOGOTIPOS ESTIPULADOS POR EL SECRETARIADO ASÍ COMO LA LEYENDA OFICIAL "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA." ASÍ MISMO DEBERÁ DE PASAR POR AUTORIZACIÓN DEL SESESP EL O LOS FORMATOS A UTILIZAR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL INFORME FINAL Y SUS ANEXOS.</p> <p>CRONOGRAMA:</p> <p>EL PERÍODO DE APLICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SERÁ DE 12 SEMANAS, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN, SIN REBASAR EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016.</p>		
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 189/2016-IF-SEGGOB</p>

		<p>A UNA SEMANA DE SER ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTARSE EL CALENDARIO DE TRABAJO DONDE SE CONTEMPLEN HORARIOS Y LUGARES DE IMPLEMENTACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • VISITAS DOMICILIARIAS DE TRABAJO SOCIAL DE LA SEMANA 1 A LA SEMANA 12. • ENTREVISTAS DE TRABAJO SOCIAL DE LA SEMANA 1 A LA SEMANA 12. • TERAPIAS INDIVIDUALES DE LA SEMANA 2 A LA SEMANA 12. • TALLERES TERAPÉUTICOS (TERAPIA GRUPAL) DE LA SEMANA 3 A LA SEMANA 12. • INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN FINAL Y DE ENTREGABLE. 		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$789,999.99 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)</p>			<p>SUBTOTAL \$681,034.48 I.V.A \$108,965.51 TOTAL \$789,999.99</p>	

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$681,034.48 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$108,965.51 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$789,999.99 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - “Los Servicios” tendrán una duración de 12 semanas, sin exceder el 20 de diciembre del 2016.

“El Prestador de Servicios” se compromete a desarrollar “Los Servicios” de acuerdo a las acciones y etapas establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, considerando a su vez lo señalado en el calendario de actividades donde especificará el horario y lugar de la implementación de “Los Servicios”, mismo que en términos de lo previsto en el apartado II denominado “Descripción de los bienes, objeto y alcance de la Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional” de “La Convocatoria”, deberá entregar a más tardar el día 28 de septiembre del año en curso.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de contar con personal profesional Pedagogía, Psicología, Trabajo Social o carreras humanísticas afines y experiencia de 5 a 7 años, comprobable a través de cursos, talleres, diplomados, proyectándose 960 horas de asistencia.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar un informe final (descriptivo, cualitativo y cuantitativo) desglosado por edades de usuarios de 0 a 11 años, 12 a 19 años, 20 a 29 años, 30 a 65 años y más de 65 años, hombres y mujeres, acompañado de los siguientes anexos:

- Un plan de implementación.
- Calendarios de trabajo social.
- Análisis y estadísticas.
- Un registro estadístico de terapias.
- Expedientes individuales.
- Un carnet de asistencias.
- Un padrón de beneficiarios (el formato será proporcionado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “El Prestador de Servicios”).
- Un concentrado mensual de beneficiarios atendidos.
- Los reportes de resultados y avances.
- Una lista de capacitación inicial al personal de apoyo y el temario de la capacitación.
- Las fotografías de capacitaciones y talleres terapéuticos (exceptuando terapia individual), en las que se pueda ver claramente el logotipo del programa “Nos mueve la paz”.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 189/2016-IF-SEGGOB

“El Prestador de Servicios” será responsable de contar con los recursos necesarios para la implementación del proyecto.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se compromete a que toda la información, formatos e imagen que se utilicen en los entregables y mecanismos de difusión contendrán los logotipos estipulados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; así como la leyenda oficial “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de manera conjunta con la MPC. María Marcela Durán Madrigal, en su carácter de Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes o quien las sustituyan en sus cargos.

Dichas servidoras públicas deberán verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán las encargadas del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios” a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Servicios” se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos del artículo 51 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra correspondientes debidamente firmados de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 189/2016-IF-SEGGOB

instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. “El Prestador de Servicios” en términos de los dispuesto por numeral 53 párrafo segundo de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados durante el tiempo que dure la prestación de los servicios contratados a través del presente instrumento legal.

Si durante el período de garantía anteriormente referido “La Secretaría” y/o “La Oficialía” detectan que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II, 49 fracción III de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “Los Servicios” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no prestación de “Los Servicios” a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 189/2016-IF-SEGGOB

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales están impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El Reglamento”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de “La Ley”, “La Oficialía”, previa justificación por escrito y durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los servicios establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Prestador de Servicio” se compromete

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 189/2016-IF-SEGGOB

a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un período de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “Los Servicios” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 189/2016-IF-SEGGOB

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 53 segundo párrafo y 63 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría” el cumplimiento de las mismas “El Prestador de Servicios” quedará obligado a resarcir a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de los daños y perjuicios que ello le cause.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso B), de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 189/2016-IF-SEGGOB

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-901004997-E14-2016, número interno DGAD-IF-13-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 33 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 52 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por las servidoras públicas que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “La Ley”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “La Ley”.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de septiembre del año 2016.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JESÚS CAMPOS ESCAMILLA
REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE
ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN
E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

MPC. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SMV/UMANJ/MGD/ARG